ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

ADICION No.	01
CONTRATO	MC-SHD-002-2025
CONTRATISTA	VISTA PRINT S.A.S NIT. 900223165-9
OBJETO	ADICION Y PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO MC-SHD-002-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR ADICION	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($31.987.200) IVA INCLUIDO
PLAZO A PRORROGAR	Quince (15) días más

Entre los suscritos: **HAROLDO JOSE FORTICH RESTREPO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.152.016 de Cartagena, encargado mediante Decreto No, 1967 del 27 de diciembre de 2024 como Secretario de Hacienda, y facultado para comprometer contractualmente mediante Decreto 1976 de 2024 y sus modificaciones, en adelante la Entidad, informa a **VISTA PRINT S.A.S**., identificado con NIT. 900223165-9, en adelante el Contratista, representada legalmente por **ASSAD DE JESUS OLIVERO RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.151.623, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional y prorroga N° 01 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** En atención a la necesidad existente, la Secretaría de Hacienda Distrital se suscribió el contrato derivado de proceso de selección de mínima cuantía N° MC-SHD-002-2025, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN FIJA Y VARIABLE QUE SE GENERAN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA OFICINA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS ($64.141.000), con la empresa VISTA PRINT S.A.S**.,** con un plazo de ejecución de quince (15) días, según el cronograma señalado por el supervisor del contrato. **2-** Que de acuerdo con lo verificado el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3-** Que la supervisora a través de correo institucional ha manifestado la ejecución satisfactoria y además la necesidad de modificar y adicionar el contrato inicial, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: En consideración al comportamiento positivo de la campaña de incentivo por pronto pago del impuesto predial en el Distrito de Cartagena, liderada por la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Impuestos, se ha logrado llegar a un gran número de cartageneros quienes han realizado de manera oportuna el pago del impuesto en razón a la confianza generada por la administración distrital divulgada a través de cada una de las estrategias comunicacionales implementadas. **4-** Sin embargo, durante el periodo otorgado por el Distrito se han presentado algunas situaciones con ocasión de la puesta en marcha y funcionamiento operacional del nuevo software de sistematización tributaria, que es el que genera la información que se debe entregar al contratista para procesar e imprimir, en este sentido se tiene que para este año se ha establecido una variación importante en la emisión de los recibos masivos, como lo es la generación de tres códigos de barras con fechas distintas de vencimiento, como lo son el 11 de abril, 23 de mayo y 31 de Julio, situación que ha suscitado la necesidad de hacer trabajos adicionales para lograrlo por parte del operador del sistema, estando en proceso de producción para hacer entrega para imprimir. **5-** Así mismo, la Dirección de Impuestos ha identificado la necesidad de llevar a cabo ajuste al ítem No. 1 y 2 de la oferta económica que hace referencia a facturas generales ” y “ Carta de invitación a contribuyentes’ ’ en consideración a que en el diseño establecido por la entidad se estableció en duotono, sin embargo, no se tuvo en cuenta la imagen institucional del Distrito que permite la identificación de la entidad generando familiarización y confianza en el contribuyente, por lo que, conforme a la ley 2345 de 2023 que versa sobre el manual de identidad visual, se observa la viabilidad de ajustar la descripción técnica del ítem incluyendo dentro del diseño el logo de la entidad y bandera del distrito de Cartagena bajo los colores institucionales permitiendo la consolidación de la imagen institucional y visual de la entidad, procurando por transmitir dicha confianza en el contribuyente. **6-** En el mismo sentido, ítem No 2 se había solicitado por parte de la División que la carta se imprimiera en hoja carta, y solo de dejó media carta, lo cual no es suficiente para los diseños aprobados para la misma, además que se considere la posibilidad que se imprima en el anverso de la carta fotos que muestran la inversión de los tributos en las obras de la entidad en desarrolla de la campaña que adelanta la entidad como lo es “

IMPUESTOS QUE SI SE VEN". **7-** En atención a esto, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por término de 15 días más a los descritos en el contrato inicial, lo cual permitirá entregar la información para impresión de facturación e impresión de los recibos y cartas de invitación con los códigos de barras estimados y los ajustes de tonos y tamaño según el diseño acorde a la imagen institucional de la entidad. **8-** Además, se solicita modificar la descripción técnica de los ítems No. 1 y 2 en los siguientes términos:

ITEM	TIPO DE IMPRESIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	FACTURA GENERAL	Material Bond 75 gr Tamaño Oficio, Impresión tiro y retiro a 4 tintas y negro con acabado para desprendible, impresión con código de barras. Retiro: retiro a 4 tintas y negro	140.000
2	Carta de invitación a contribuyentes	Material Propalcote 90gr – Tamaño carta impresión tiro y retiro a 4 tintas y negro. Retiro: retiro a 4 tintas y negro.	140.000

9- Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y se ha justificado la necesidad, se recomienda llevar a cabo modificación al contrato con los aspectos señalados y teniendo en cuenta el comportamiento del contrato, pero por situaciones ajenas a las partes no se ha podido iniciar la impresión de los documentos requeridos. **10-** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".* **11-** Que la suscripción de esta adición tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 1993. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente adición, que acorde a lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato N° MC-SHD-002-2025 en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($31.987.200) IVA INCLUIDO**.** En consecuencia, modifíquese la cláusula quinta, del Contrato N° MC-SHD-001-2025, el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($96.128.200).

CLÁUSULA TERCERA: modificar las especificaciones técnicas descritas, así:

ITEM	TIPO DE IMPRESIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	FACTURA GENERAL	Material Bond 75 gr Tamaño Oficio, Impresión tiro y retiro a 4 tintas y negro con acabado para desprendible, impresión con código de barras. Retiro: retiro a 4 tintas y negro	140.000
2	Carta de invitación a contribuyentes	Material Propalcote 90gr – Tamaño carta impresión tiro y retiro a 4 tintas y negro. Retiro: retiro a 4 tintas y negro.	140.000

CLAUSULA CUARTA: adicionar la cláusula OCTAVA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25001216 de fecha 24 de abril de 2025, por valor de ($31.987.200), Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PÚBLICA.

CLÁUSULA QUINTA: prorrogar el término inicial pactado, el cual se fijará así:

CLAUSULA CUARTA- PLAZO: el término de ejecución del contrato se prorroga por término de 15 días más, dando como plazo de ejecución total de 30 días.

CLAUSULA SEXTA: INCÓLUME: Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido adicionadas o modificadas por el presente documento, quedarán iguales.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del DISTRITO, y al ampliación y aprobación de la garantía única exigida en el contrato inicial.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por las partes.